



San Borja, 07 de Febrero del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0020- 2021-IPSSVA-PQÑ-MC de fecha 06 de diciembre de 2021 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; los Informes N° 000885-2021-DSFL/MC y 000174-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000010-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...).”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...).”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0020- 2021-IPSSA-PQÑ-MC de fecha 06 de diciembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agente antrópico

"El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante."

Agente natural

"Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales."

Que, mediante Memorando N° 0002441-2021-DDC-CUS/MC de fecha 14 de diciembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento



de Cusco, recaída en el Informe de inspección N° 0020- 2021-IPSSVA-PQÑ-MC de fecha 06 de diciembre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000885-2021-DSFL/MC y 000174-2021-DSFL-JER/MC de fecha 20 de diciembre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0020- 2021-IPSSVA-PQÑ-MC elaborado por el Licenciado Juan Victor Huarancca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio;

Que, mediante Informe N° 000010-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 07 de febrero de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 003, presenta las siguientes coordenadas:



Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM : 18 L

Coordenadas de referencia: Este (X): 819965.54
Norte (Y): 8516325.78

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO CHINCHERO - CUPER BAJO Y HUANCAPATA - HUYTAPUGIO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	97.4	248°58'44"	819923.5400	8516504.2200
2	2-3	78.15	171°59'47"	820020.9100	8516501.8000
3	3-4	75.18	128°2'16"	820098.0000	8516489.0000
4	4-5	76.32	146°7'38"	820134.0000	8516423.0000
5	5-6	62.01	147°28'6"	820127.0000	8516347.0000
6	6-7	39.3	184°6'14"	820089.0000	8516298.0000
7	7-8	51.08	227°21'7"	820067.2013	8516265.3020
8	8-9	49.13	228°51'46"	820079.2664	8516215.6653
9	9-10	40.98	207°28'32"	820122.8516	8516193.0000
10	10-11	55.21	152°51'1"	820163.8292	8516193.0000
11	11-12	41.00	159°13'52"	820212.9577	8516167.8059
12	12-13	29.96	178°20'32"	820240.4380	8516137.3729
13	13-14	46.11	240°32'47"	820259.8626	8516114.5682
14	14-15	31.59	162°19'12"	820305.1316	8516123.3430
15	15-16	40.08	153°26'6"	820336.5071	8516119.6518
16	16-17	274.23	198°6'57"	820370.0196	8516097.6592
17	17-18	214.39	168°49'0"	820634.7032	8516025.9494
18	18-19	148.34	141°44'28"	820826.8267	8515930.8192
19	19-20	51.04	223°11'18"	820890.4532	8515796.8150
20	20-21	151.07	163°59'8"	820937.9740	8515778.1794
21	21-22	30.01	73°3'28"	821057.9442	8515686.3641
22	22-23	48.44	128°59'5"	821033.5500	8515668.8800
23	23-24	94.19	154°8'39"	820986.8500	8515681.7300
24	24-25	58.52	199°49'40"	820916.0260	8515743.8206
25	25-26	150.46	136°44'37"	820861.5468	8515765.1850
26	26-27	196.16	218°23'1"	820797.1733	8515901.1808
27	27-28	276.92	191°9'12"	820621.2968	8515988.0506
28	28-29	36.47	161°51'27"	820353.9804	8516060.3408
29	29-30	64.66	224°47'53"	820323.4929	8516080.3482
30	30-31	45.35	136°52'10"	820260.1374	8516067.4318
31	31-32	91.41	169°3'57"	820221.5182	8516091.1975
32	32-33	39.02	222°32'30"	820154.1708	8516153.0000
33	33-34	77.00	152°41'5"	820115.1484	8516153.0000
34	34-35	52.33	144°56'57"	820046.7336	8516188.3347
35	35-36	44.27	232°55'46"	820022.4634	8516234.6922
36	36-37	67.61	311°11'43"	819978.7920	8516241.9505



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

37	37-38	143.93	171°28'0"	820014.3783	8516184.4632
38	38-39	67.06	194°13'31"	820071.1378	8516052.1942
39	39-40	97.47	138°53'13"	820111.9161	8515998.9559
40	40-41	57.09	224°21'29"	820105.6897	8515901.6825
41	41-42	88.32	194°2'53"	820142.9126	8515858.4000
42	42-43	29.73	47°43'35"	820215.0307	8515807.4200
43	43-44	83.26	144°45'22"	820186.0000	8515801.0000
44	44-45	66.54	155°14'7"	820109.2300	8515833.2300
45	45-46	65.47	147°0'3"	820064.3103	8515882.3175
46	46-47	43.44	156°30'5"	820053.5471	8515946.8967
47	47-48	51.34	231°29'13"	820064.0839	8515989.0441
48	48-49	168.45	166°47'25"	820032.8622	8516029.8058
49	49-50	62.78	188°52'23"	819963.7005	8516183.4056
50	50-51	96.46	139°19'52"	819929.4041	8516235.9885
51	51-52	72.14	205°46'19"	819942.0861	8516331.6088
52	52-53	112.64	189°44'2"	819919.5348	8516400.1300
53	53-54	80.86	160°42'35"	819866.7399	8516499.6282
54	54-55	21.50	112°49'56"	819854.5638	8516579.5667
55	55-56	21.07	140°28'55"	819872.9000	8516590.8000
56	56-1	88.78	117°37'21"	819893.7621	8516587.8586
TOTAL		4543.72	9720°0'0"		

Área: 126 618.20 m² (1.2662 ha)

Perímetro: 4 543.72 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0020- 2021-IPSSVA-PQÑ-MC de fecha 06 de diciembre de 2021, así como en los Informes N° 000885-2021-DSFL/MC e Informe N° 000174-2021-DSFL-JER/MC ambos de fecha 20 de diciembre de 2021 y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 003; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización:	x	Se recomienda la colocación de hitos, paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chinchero a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0020- 2021-PSVA-PQÑ-MC de fecha 06 de diciembre de 2021, los Informes N° 000885-2021-DSFL/MC, 000174-2021-DSFL-JER/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 003 y el Informe N° 000010-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2022 13:03:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 07 de Febrero del 2022

INFORME N° 000010-2022-DGPA-ARD/MC

- A** : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De** : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto** : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN
INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO
PREHISPÁNICO CHINCHERO – CUPER BAJO Y HUANCAPATA –
HUYTAPUGIO.
- Referencia** : a) Informe N° 000885-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000174-2021-DSFL-JER/MC
c) Memorando N° 002441-2021/DDC CUS/MC
d) Expediente N° IPSVA020210000475

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 002441-2021/DDC-CUS/MC de fecha 14 de diciembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000175-2021/IPSVA-JHH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, presentado por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000885-2021-DSFL/MC de fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000174-2021-DSFL-JER/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0020- 2021-IPSPA-PQN-MC de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

"El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante."

Agente natural*"Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales."*

3.9 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización:	x	Se recomienda la colocación de hitos, paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.

3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 000175-2021/IPSVA-JHH/MC e Informe de inspección N° 0020- 2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 6 de diciembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000885-2021-DSFL/MC e Informe N° 000174-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2021 21:00:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 20 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000885-2021-DSFL/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO CHINCHERO – CUPER BAJO Y HUANCAPATA – HUYTAPUGIO.

Referencia : Memorando N° 2441-2021-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 020-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan, quien efectuó la inspección al paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero de la provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las aguas pluviales que causan erosión de la calzada.

En tal sentido, se recomienda determinar la protección provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero de la provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 020-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



Atentamente,
GCH/jer

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **TTBXUFX**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2021 13:34:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 20 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000174-2021-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO CHINCHERO – CUPER BAJO Y HUANCAPATA – HUYTAPUGIO

Referencia : Memorando N° 2441-2021-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 175-2021-IPSSVA-JHH/MC, el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero de la provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco; Informe de Inspección N° 020-2021-IPSSVA-PQÑ-MC
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, ni expediente técnico aprobado. Sin embargo, como se señala en el Informe de Inspección N° 020-2021-IPSSVA-PQÑ-MC, la DDC Cusco remite el plano para la determinación de la protección provisional. El código de plano es DA-PP-PQÑ 003.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 020-2021-IPSSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, manifiesta que se realizó una inspección técnica al paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio por parte del personal de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan, el día 15OCT2021, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



circundante. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como las aguas pluviales que causan erosión de la calzada.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 175-2021-IPPSVA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 020-2021-IPPSVA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio se proyecta de forma ascendente y descendente entre los sectores de Cuper Bajo y Huancapata, con dirección de Noreste a Suroeste. El entorno está conformado por terreno erizado, terreno arbustivo, terreno de cultivo estacionario. El camino registra los tipos de Empedrado y Plataforma (Corte Talud) con muro de sostenimiento, el ancho promedio del camino es de 3.50 m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio, se encuentra ubicado en el distrito de Chinchero de la provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 020-2021-IPPSVA-PQÑ-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – Sede Central coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y
Huancapata – Huytapugio
Código de plano DA-PP-PQÑ 003

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 819965.5400 E – 8516325.7800 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO CHINCHERO - CUPER BAJO Y HUANCAPATA - HUYPAPUGIO (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	97.4	248°58'44"	819923.5400	8516504.2200
2	2-3	78.15	171°59'47"	820020.9100	8516501.8000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

3	3-4	75.18	128°2'16"	820098.0000	8516489.0000
4	4-5	76.32	146°7'38"	820134.0000	8516423.0000
5	5-6	62.01	147°28'6"	820127.0000	8516347.0000
6	6-7	39.3	184°6'14"	820089.0000	8516298.0000
7	7-8	51.08	227°21'7"	820067.2013	8516265.3020
8	8-9	49.13	228°51'46"	820079.2664	8516215.6653
9	9-10	40.98	207°28'32"	820122.8516	8516193.0000
10	10-11	55.21	152°51'1"	820163.8292	8516193.0000
11	11-12	41.00	159°13'52"	820212.9577	8516167.8059
12	12-13	29.96	178°20'32"	820240.4380	8516137.3729
13	13-14	46.11	240°32'47"	820259.8626	8516114.5682
14	14-15	31.59	162°19'12"	820305.1316	8516123.3430
15	15-16	40.08	153°26'6"	820336.5071	8516119.6518
16	16-17	274.23	198°6'57"	820370.0196	8516097.6592
17	17-18	214.39	168°49'0"	820634.7032	8516025.9494
18	18-19	148.34	141°44'28"	820826.8267	8515930.8192
19	19-20	51.04	223°11'18"	820890.4532	8515796.8150
20	20-21	151.07	163°59'8"	820937.9740	8515778.1794
21	21-22	30.01	73°3'28"	821057.9442	8515686.3641
22	22-23	48.44	128°59'5"	821033.5500	8515668.8800
23	23-24	94.19	154°8'39"	820986.8500	8515681.7300
24	24-25	58.52	199°49'40"	820916.0260	8515743.8206
25	25-26	150.46	136°44'37"	820861.5468	8515765.1850
26	26-27	196.16	218°23'1"	820797.1733	8515901.1808
27	27-28	276.92	191°9'12"	820621.2968	8515988.0506
28	28-29	36.47	161°51'27"	820353.9804	8516060.3408
29	29-30	64.66	224°47'53"	820323.4929	8516080.3482
30	30-31	45.35	136°52'10"	820260.1374	8516067.4318
31	31-32	91.41	169°3'57"	820221.5182	8516091.1975
32	32-33	39.02	222°32'30"	820154.1708	8516153.0000
33	33-34	77.00	152°41'5"	820115.1484	8516153.0000
34	34-35	52.33	144°56'57"	820046.7336	8516188.3347
35	35-36	44.27	232°55'46"	820022.4634	8516234.6922
36	36-37	67.61	311°11'43"	819978.7920	8516241.9505
37	37-38	143.93	171°28'0"	820014.3783	8516184.4632
38	38-39	67.06	194°13'31"	820071.1378	8516052.1942
39	39-40	97.47	138°53'13"	820111.9161	8515998.9559
40	40-41	57.09	224°21'29"	820105.6897	8515901.6825
41	41-42	88.32	194°2'53"	820142.9126	8515858.4000
42	42-43	29.73	47°43'35"	820215.0307	8515807.4200
43	43-44	83.26	144°45'22"	820186.0000	8515801.0000
44	44-45	66.54	155°14'7"	820109.2300	8515833.2300
45	45-46	65.47	147°0'3"	820064.3103	8515882.3175
46	46-47	43.44	156°30'5"	820053.5471	8515946.8967
47	47-48	51.34	231°29'13"	820064.0839	8515989.0441
48	48-49	168.45	166°47'25"	820032.8622	8516029.8058
49	49-50	62.78	188°52'23"	819963.7005	8516183.4056
50	50-51	96.46	139°19'52"	819929.4041	8516235.9885
51	51-52	72.14	205°46'19"	819942.0861	8516331.6088
52	52-53	112.64	189°44'2"	819919.5348	8516400.1300
53	53-54	80.86	160°42'35"	819866.7399	8516499.6282





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

54	54-55	21.50	112°49'56"	819854.5638	8516579.5667
55	55-56	21.07	140°28'55"	819872.9000	8516590.8000
56	56-1	88.78	117°37'21"	819893.7621	8516587.8586
TOTAL		4543.72	9720°0'0"		

Área: 126 618.20 m²

Área: 1.2662 ha

Perímetro: 4 543.72 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la protección provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata – Huytapugio.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Chinchero - Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio, ubicado en el distrito de Chinchero de la provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 020-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación Arqueológica e Histórica del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO CHINCHERO – CUPER BAJO Y HUANCAPATA - HUYTAPUGIO

INFORME DE INSPECCION N°0020- 2021-IPVA-PQÑ-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres)				Juan Víctor Huarancca Hanco	
R.N.A. N°				BH-1435	
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN	
FECHA DE INSPECCIÓN	Día	Mes	Año	HORA DE INICIO:	08:00am
	15	10	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	12:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	06	12	2021	FIRMA 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	CUSCO
Provincia:	URUBAMBA
Distrito / Localidad	CHINCHERO
Coordenada (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 18 L Este : 819965.5400 Norte : 8516325.7800
Acceso / vías:	El acceso al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio, es por medio de la vía asfaltada Cusco - Urubamba, hasta llegar al centro poblado de Chinchero, desde este último punto se accede a través una vía secundaria asfaltada con dirección Este, a una distancia de 770.00m aprox. en un tiempo de 20 minutos para finalmente llegar al inicio del trazo del camino.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		El camino prehispánico presenta muros de sostenimiento y alineamiento de piedras, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca caliza, unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico.

1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		El Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio, es de tipo Empedrado y Plataforma (Corte Talud) con muro de sostenimiento, el ancho de camino es promedio es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio proyectándose de forma ascendente y descendente entre los sectores de Cuper Bajo y Huancapata, con dirección de Noreste a Suroeste, el entorno está conformado por terreno eriazo, terreno arbustivo, terreno de cultivo estacionario.</p> <p>El camino registra los tipos de Empedrado y Plataforma (Corte Talud) con muro de sostenimiento, el ancho promedio del camino es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.</p>

2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA					
	AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, sin respetar las áreas de marco circundante.
Factores naturales	X			X	Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por la apertura de una trocha carrozable, actividad realizada sobre el trazo del camino, no existen medidas de mitigación para la conservación de este camino pese a que se puedan encontrar evidencias soterradas.
--------------	--

Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del cambio de uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción de suelos y extracción del suelo con el fin de aperturar una nueva trocha carrozable).
------------	---

3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Chinchero – Cuper Bajo y Huancapata - Huytapugio, se encuentra ubicado en el Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de **126618.20 m² (1.2662 Has.) con un perímetro 4543.72 m. (4.544 km)** corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica representado por el camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de una nueva trocha carrozable incompatibles con el entorno cultural y natural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la pérdida del trazo del camino.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO: CHINCHERO - CUPER BAJO Y HUANCAPATA - HUYPUGIO (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
ERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	97.4	248°58'44"	819923.5400	8516504.2200
2	2-3	78.15	171°59'47"	820020.9100	8516501.8000
3	3-4	75.18	128°2'16"	820098.0000	8516489.0000
4	4-5	76.32	146°7'38"	820134.0000	8516423.0000

5	5-6	62.01	147°28'6"	820127.0000	8516347.0000
6	6-7	39.3	184°6'14"	820089.0000	8516298.0000
7	7-8	51.08	227°21'7"	820067.2013	8516265.3020
8	8-9	49.13	228°51'46"	820079.2664	8516215.6653
9	9-10	40.98	207°28'32"	820122.8516	8516193.0000
10	10-11	55.21	152°51'1"	820163.8292	8516193.0000
11	11-12	41	159°13'52"	820212.9577	8516167.8059
12	12-13	29.96	178°20'32"	820240.4380	8516137.3729
13	13-14	46.11	240°32'47"	820259.8626	8516114.5682
14	14-15	31.59	162°19'12"	820305.1316	8516123.3430
15	15-16	40.08	153°26'6"	820336.5071	8516119.6518
16	16-17	274.23	198°6'57"	820370.0196	8516097.6592
17	17-18	214.39	168°49'0"	820634.7032	8516025.9494
18	18-19	148.34	141°44'28"	820826.8267	8515930.8192
19	19-20	51.04	223°11'18"	820890.4532	8515796.8150
20	20-21	151.07	163°59'8"	820937.9740	8515778.1794
21	21-22	30.01	73°3'28"	821057.9442	8515686.3641
22	22-23	48.44	128°59'5"	821033.5500	8515668.8800
23	23-24	94.19	154°8'39"	820986.8500	8515681.7300
24	24-25	58.52	199°49'40"	820916.0260	8515743.8206
25	25-26	150.46	136°44'37"	820861.5468	8515765.1850
26	26-27	196.16	218°23'1"	820797.1733	8515901.1808
27	27-28	276.92	191°9'12"	820621.2968	8515988.0506
28	28-29	36.47	161°51'27"	820353.9804	8516060.3408
29	29-30	64.66	224°47'53"	820323.4929	8516080.3482
30	30-31	45.35	136°52'10"	820260.1374	8516067.4318
31	31-32	91.41	169°3'57"	820221.5182	8516091.1975
32	32-33	39.02	222°32'30"	820154.1708	8516153.0000
33	33-34	77	152°41'5"	820115.1484	8516153.0000
34	34-35	52.33	144°56'57"	820046.7336	8516188.3347
35	35-36	44.27	232°55'46"	820022.4634	8516234.6922
36	36-37	67.61	311°11'43"	819978.7920	8516241.9505
37	37-38	143.93	171°28'0"	820014.3783	8516184.4632
38	38-39	67.06	194°13'31"	820071.1378	8516052.1942
39	39-40	97.47	138°53'13"	820111.9161	8515998.9559
40	40-41	57.09	224°21'29"	820105.6897	8515901.6825
41	41-42	88.32	194°2'53"	820142.9126	8515858.4000
42	42-43	29.73	47°43'35"	820215.0307	8515807.4200
43	43-44	83.26	144°45'22"	820186.0000	8515801.0000
44	44-45	66.54	155°14'7"	820109.2300	8515833.2300
45	45-46	65.47	147°0'3"	820064.3103	8515882.3175
46	46-47	43.44	156°30'5"	820053.5471	8515946.8967
47	47-48	51.34	231°29'13"	820064.0839	8515989.0441

48	48-49	168.45	166°47'25"	820032.8622	8516029.8058
49	49-50	62.78	188°52'23"	819963.7005	8516183.4056
50	50-51	96.46	139°19'52"	819929.4041	8516235.9885
51	51-52	72.14	205°46'19"	819942.0861	8516331.6088
52	52-53	112.64	189°44'2"	819919.5348	8516400.1300
53	53-54	80.86	160°42'35"	819866.7399	8516499.6282
54	54-55	21.5	112°49'56"	819854.5638	8516579.5667
55	55-56	21.07	140°28'55"	819872.9000	8516590.8000
56	56-1	88.78	117°37'21"	819893.7621	8516587.8586
TOTAL		4543.72	9720°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			9720°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		
AREA = 126618.20 m2 1.2662 ha					
PERIMETRO = 4543.72 m 4.544 km					
LONGITUD DEL CAMINO 2.241 km					

N° de plano (de ser el caso 2).

DA-PP-PQÑ 003

a.2.- Elemento arqueológico aislado.

No presenta elemento arqueológico aislado

B.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos, paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales,		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



Vista donde se observa el trazo del camino afectado por la apertura de una trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada.



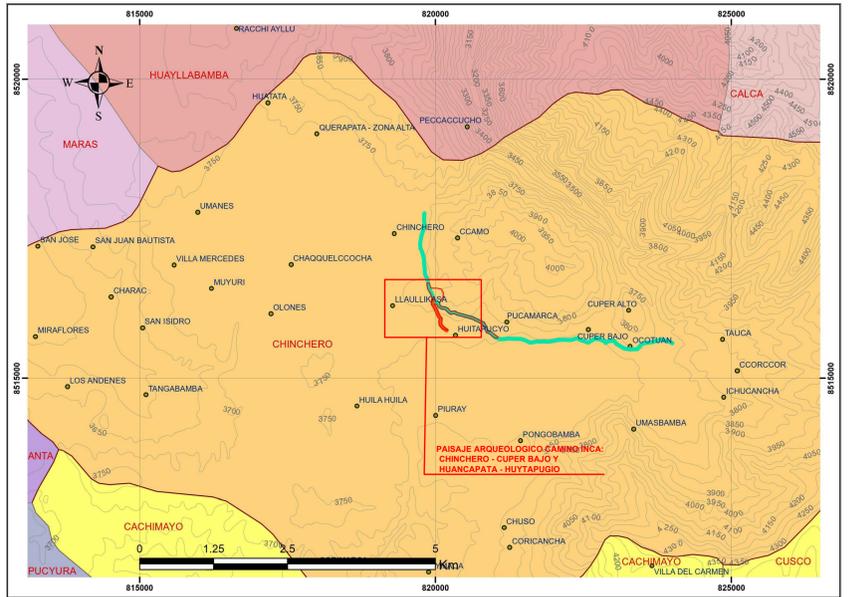
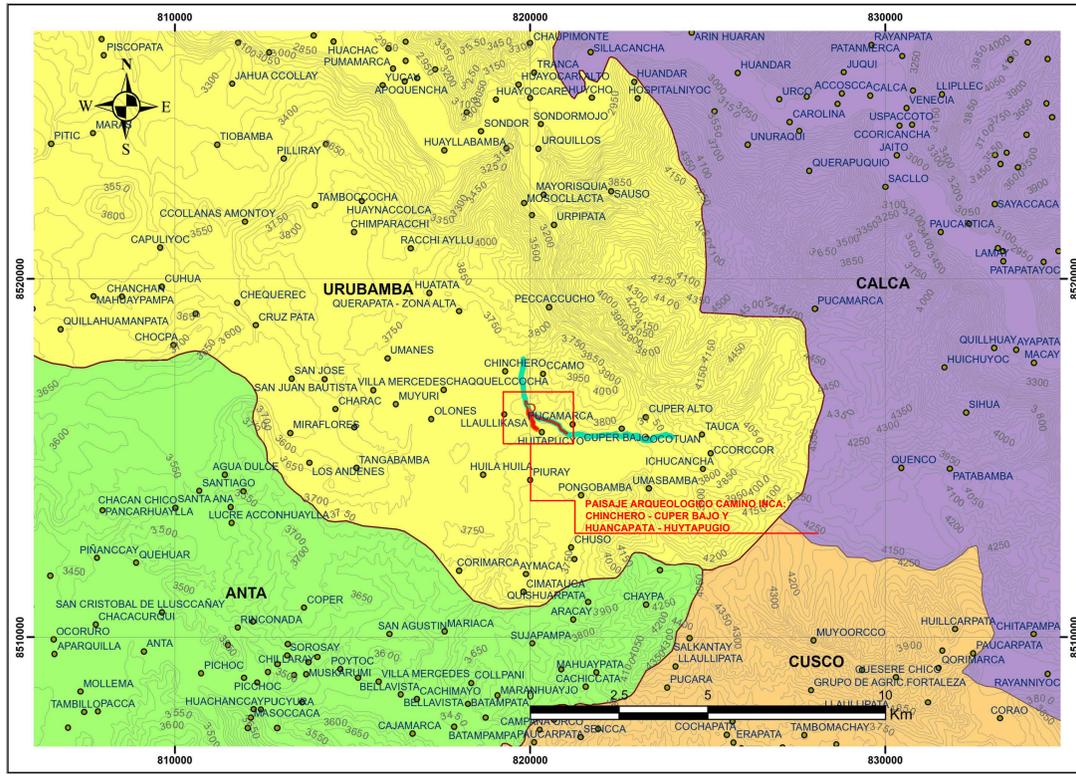
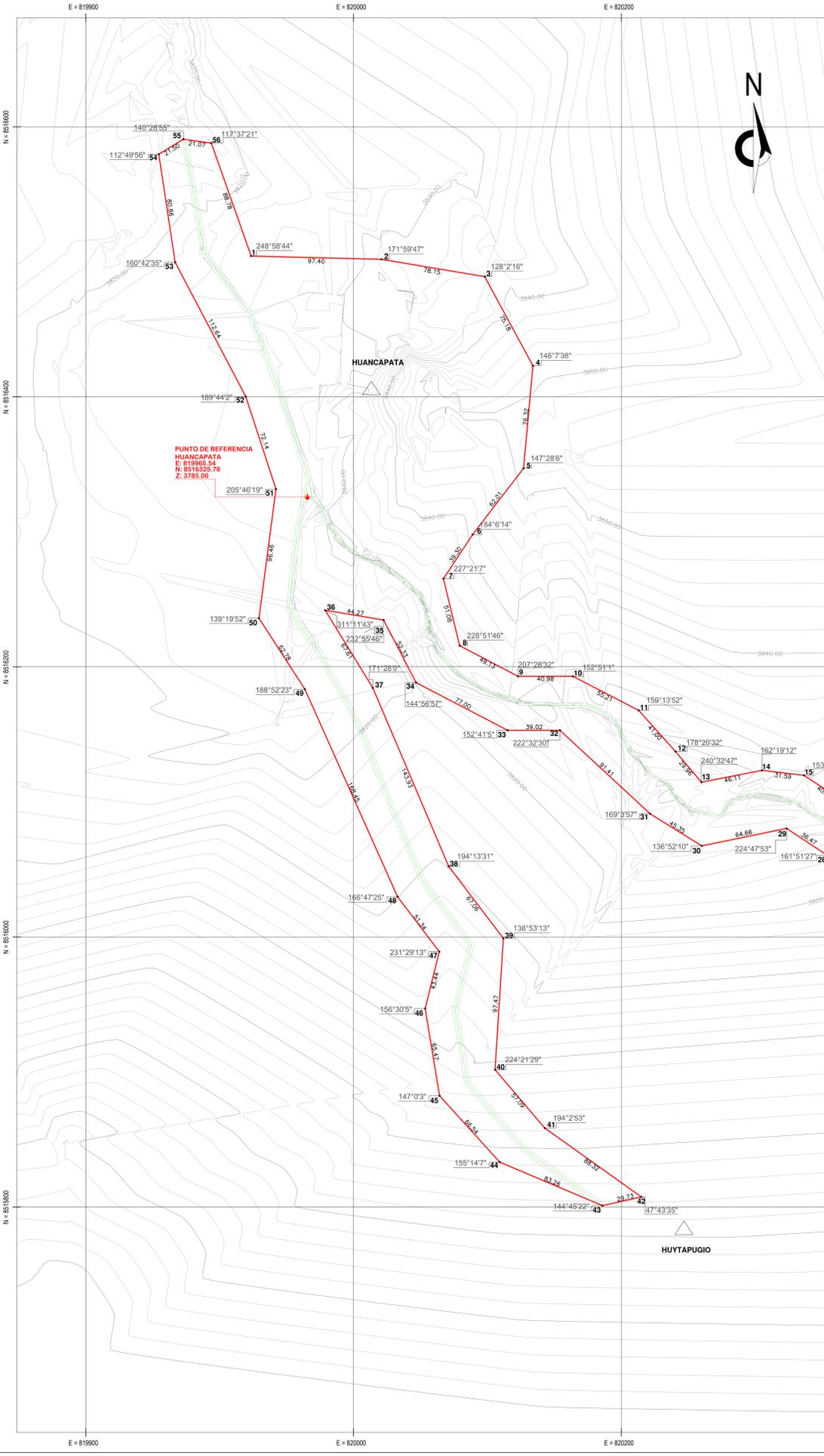
Vista panorámica del trazo del camino Chinchero - Cuper Bajo de tipo plataforma corte talud, afectado por la actividad agrícola.



Vista del camino Huancapata - Huytapugio de tipo plataforma (corte talud) con muro de sostenimiento del talud, donde se observa la apertura de una trocha carrozable sin autorización del Ministerio de Cultura.



Vista donde se observa el deslizamiento de elementos líticos, los que son parte del componente formal de un camino prehispánico.



PLANO DE LOCALIZACIÓN
Esc.: 1/75 000

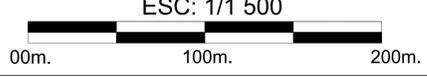
PLANO DE UBICACION
Esc.: 1/45 000

**PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO:
CHINCHERO - CUPER BAJO
Y HUANCAPATA - HUYPAPUGIO**
Area = 126 618.20 m² / 1.2662 ha
Perimetro = 4 543.72 m / 4.544 km

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO						
CHINCHERO - CUPER BAJO HUANCAPATA - HUYPAPUGIO (ZONA: WGS 84 UTM ZONA 18 S)						
ORDEN	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS	
					EASTE	
					NORTE	
1	1	2	57.40	248°56'44"	819923.5420	8516504.2200
2	2	3	78.15	171°58'47"	820020.9100	8516021.8000
3	3	4	75.18	132°37'38"	820080.8900	8516488.0000
4	4	5	75.32	146°7'38"	820134.0000	8516423.0000
5	5	6	62.01	147°28'17"	820177.0000	8516417.0000
6	6	7	38.30	164°41'41"	820200.0000	8516399.0000
7	7	8	51.08	221°21'21"	820201.2013	8516265.3000
8	8	9	48.13	228°51'40"	820279.2604	8516211.6600
9	9	10	40.86	227°29'27"	820327.2811	8516181.0000
10	10	11	35.21	152°51'11"	820363.8202	8516165.0000
11	11	12	41.00	159°13'52"	820323.2677	8516187.8000
12	12	13	28.86	178°20'32"	820404.2480	8516167.2700
13	13	14	45.11	249°24'47"	820250.8600	8516114.5600
14	14	15	31.59	162°19'12"	820305.1318	8516123.3400
15	15	16	40.86	152°28'41"	820368.2071	8516116.6100
16	16	17	274.23	158°56'57"	820270.6196	8516060.4900
17	17	18	214.39	148°49'07"	820304.7002	8516023.3400
18	18	19	148.34	141°44'28"	820650.6267	8515990.9100
19	19	20	31.04	222°11'38"	820800.4502	8515796.9100
20	20	21	151.07	163°58'58"	82097.8740	8515778.1700
21	21	22	30.01	72°7'28"	82101.2462	8515686.0411
22	22	23	48.44	138°58'07"	82103.5903	8515668.8000
23	23	24	94.19	154°9'39"	82098.8500	8515617.7300
24	24	25	38.32	199°49'40"	82091.0200	8515433.8200
25	25	26	150.46	136°42'37"	82086.5400	8515276.1800
26	26	27	196.16	218°23'11"	82071.1703	8515091.1800
27	27	28	276.92	91°9'12"	82061.2968	8514988.0000
28	28	29	36.47	161°51'12"	82033.8604	8514906.3400
29	29	30	64.66	224°47'37"	82023.4629	8514860.3400
30	30	31	45.35	136°12'12"	82020.1374	8514667.4111
31	31	32	91.41	169°21'57"	82022.6162	8514609.1873
32	32	33	39.02	222°32'30"	82014.1708	8514518.0000
33	33	34	77.00	152°41'15"	82013.5484	8514316.0000
34	34	35	52.32	144°56'57"	82006.7200	8514166.3243
35	35	36	44.27	232°55'48"	82002.4634	8514034.6922
36	36	37	67.61	311°11'42"	81978.7600	8514041.9500
37	37	38	143.92	171°28'07"	82076.6807	8513961.8500
38	38	39	67.06	194°13'31"	82071.1378	8513852.1942
39	39	40	97.47	138°53'13"	82011.9161	8513688.9500
40	40	41	33.09	224°21'29"	82070.6807	8513601.8500
41	41	42	88.32	184°23'37"	82042.9126	8513588.4000
42	42	43	28.73	47°43'07"	82019.0207	8513480.4200
43	43	44	83.28	144°42'27"	82078.0000	8513480.0000
44	44	45	66.54	150°14'27"	82019.2300	8513433.2200
45	45	46	65.47	141°9'17"	82004.3103	8513402.3175
46	46	47	43.44	159°20'27"	82000.5471	8513344.9800
47	47	48	51.34	231°29'17"	82004.0839	8513288.0411
48	48	49	166.45	160°47'37"	82002.6622	8513259.8500
49	49	50	62.78	188°52'27"	81993.7300	8513161.4000
50	50	51	96.46	139°19'52"	81992.4541	8513235.9800
51	51	52	72.14	200°48'19"	81942.0801	8513031.6000
52	52	53	112.54	189°44'27"	81919.5300	8512461.1300
53	53	54	80.86	160°42'37"	81946.7300	8511409.6200
54	54	55	21.00	112°49'50"	81954.5638	8510751.5600
55	55	56	21.07	142°29'27"	81952.8000	8510366.0000
56	56	57	88.78	117°32'21"	81980.7821	8510587.8500
TOTAL			4543.72	9720°00"		
Suma de angulos interiores = 8720°00"						
Error acumulado = 0°00'00"						
COORDENADA DE REFERENCIA: AREA = 126 618.20 m ² / 1.2662 ha						
DEL GRADONAN: PERIMETRO = 4 543.72 m / 4.544 km						
LONGITUD DEL CAMINO 2.241 km						

LEYENDA

- PERIMETRO (POLIGONO DE DELIMITACION) ———
- EJE CAMINO PREHISPANICO ———
- CAMINO PREHISPANICO ———
- PUNTO DE REFERENCIA
- LOCALIDADES
- CURVAS DE NIVEL



PLANO PERIMETRICO: PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO: CHINCHERO - CUPER BAJO Y HUANCAPATA - HUYPAPUGIO

DIRECTORA DE LA DGC CUSCO:	Antrop. Magda Mateos Cardenas	UBICACION
COORDINADOR GENERAL PROYECTO QHAPAQ NAN CUSCO:	Arqto. Octavio Fernández Carrasco	Departamento: CUSCO
RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ NAN:	Arqta. Maria Luisa Gonzales Avendaño	Provincia: Urubamba
RESPONSABLE DE LA PROTECCION PROVINCIAL:	Arqto. Juan Victor Huancca Hanco	Distrito: Chinchero
VISADO:	Arqto. Mario Luzgado Farfan Mayorga	Centro Poblado: Cuper Bajo
EDICION Y HOJAS PROCESO:	Arqto. Mario Luzgado Farfan Mayorga	Lamina:
Br. Carlos Castilla Callpita		
COORDENADA DE REFERENCIA: AREA: 126618.20 m ² / 1.2662 ha	PERIMETRO: 4543.72 m / 4.544 km	VISADO:
E: 819655.54	N: 8516325.78	Z: 3785.0000
PROYECCION: UTM	ESCALA: 1 / 1 600	
DATUM: WGS - 84	FECHA DE ELABORACION: 18 L.	
ZONA: 18 S	Octubre - 2021	
CARTA DE REFERENCIA: 27 - R		

DA-PP-PQÑ 003